



ACCESO A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA EN 2019, ERE Y PSI

¿Puedes jubilarte o cumples 61 años a lo largo de 2019? En caso afirmativo, te interesa este artículo.

ANTECEDENTES

La **Ley 27/2011**, de 1 de agosto, cambió las condiciones del acceso a la jubilación, manteniendo las vigentes hasta entonces para los despedidos por Expedientes de Regulación de Empleo ya aprobados.

El **Real Decreto-legislativo 5/2013**, de 15 de marzo, mantuvo las condiciones de acceso a la jubilación anteriores a la Ley 27/2011 para los despedidos por un ERE aprobado antes del 1-4-2013, pero siempre que la jubilación se causase antes del 1-1-2019. Esta limitación temporal se traducía en que **los nacidos en 1958 o después no podían jubilarse con las condiciones vigentes antes de Ley 27/2011**, ya que cumplirían 61 años de edad a partir del 1-1-2019.

Tan pronto como en nuestra Asociación Cultural de Prejubilados de Telefónica en Sevilla como en CONFEDETEL fuimos conocedores de esta gravosa limitación temporal, nos pusimos a trabajar para derogarla porque la consideramos discriminatoria (no tiene en cuenta las largas carreras de cotización) y retroactiva, además de que genera inseguridad jurídica e indefensión para los afectados.

Han sido necesarias numerosas reuniones ante los distintos estamentos y distintas instancias competentes, como el Ministerio de Empleo (Directora General del INSS), Sindicatos mayoritarios, Telefónica (Presidente, Sr. Álvarez Pallete), Diario16 digital (publicaciones sobre reivindicaciones: <http://diario16.com/author/confedetel/>), partidos políticos (Diputadas/os Autonómicos, del Congreso y del Senado), Mesa del Pacto de Toledo (intervenciones y aportaciones escritas a la Mesa), auspiciando Proposiciones No de Ley (PNL) en el Senado y Congreso (ver Boletín-85, página 16), etc. Todas estas gestiones se han llevado a cabo tanto por componentes de la Junta Directiva de la ACPT como de CONFEDETEL.

El **Real Decreto-legislativo 28/2018**, de 29 de diciembre, **retrasó el límite del 1-1-2019 al 1-1-2020**. Esta medida ha favorecido solo a los despedidos por un ERE que vayan a jubilarse en 2019, ya que **pueden elegir la aplicación de la legislación anterior o la posterior a la Ley 27/2011**.

CONFEDETEL seguirá trabajando para eliminar definitivamente este límite temporal, porque las mismas razones asisten tanto a los que se jubilen en 2019 como a los que se jubilen en años futuros.

**COMPARACION LEGISLACIÓN ANTERIOR Y POSTERIOR A LA LEY 27/2011**

Los acogidos al PSI solo pueden jubilarse por las condiciones contempladas en la Ley 27/2011, mientras que los despedidos por un ERE pueden elegir jubilarse por la legislación vigente antes o después de la Ley 27/2011, solo si se jubilan en 2019.

De manera resumida, estas son las condiciones para acceder a la jubilación anticipada en 2019 según una legislación u otra:

Legislación anterior a la Ley 27/2011 (solo ERE que se jubilen en 2019)

- Tener cumplidos 61 años de edad.
- La edad de jubilación ordinaria es de 65 años.
- Haber cotizado al menos 30 años. El servicio militar o prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año, se puede computar para alcanzar estos años.
- Estar inscrito como demandante de empleo desde al menos 6 meses antes de jubilarse.
- La Base Reguladora se calcula con las Bases de Cotización de los 15 últimos años.
- La penalización por poca cotización se aplica por años de cotización. Con 35 años o más de cotización no se penaliza.
- Las penalizaciones por adelantar la jubilación se aplican por años o fracción de adelanto, con los siguientes porcentajes:
 - Entre 30 y 34 años de cotización acreditados: 7,5 % anual
 - Entre 35 y 37 años de cotización acreditados: 7 % anual
 - Entre 38 y 39 años de cotización acreditados: 6,5 % anual
 - Con 40 o más años de cotización acreditados: 6 % anual
- La Pensión Máxima vigente para 2019 es de 2.659,41 euros por paga, sin reducción.

Ley 27/2011 (ERE involuntaria o PSI voluntaria)

- Tener cumplidos al menos 4 años (para los ERE) o 2 años (para los PSI) menos que la edad ordinaria de jubilación.
- La edad ordinaria de jubilación va aumentando desde 65 hasta 67, según el año de la jubilación y el tiempo de cotización acreditado. Para las jubilaciones que acaezcan en 2019, será necesario alcanzar 36 años y 9 meses de cotización para poder jubilarse a los 61 años (para los ERE) o 63 años (para PSI). De lo contrario, será necesario tener al menos 61 años (para los ERE) o 63 años (para PSI) y 8 meses de edad.



ASOCIACIÓN DE PREJUBILADOS DE TELEFÓNICA SEVILLA

- Haber cotizado al menos 33 años (para los ERE) o 35 años (para los PSI). El servicio militar o prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año, se puede computar para alcanzar estos años.
- Estar inscrito como demandante de empleo desde al menos 6 meses antes de jubilarse (solo para ERE).
- La Base Reguladora se calcula con las Bases de Cotización de los 22 últimos años.
- La penalización por poca cotización se aplica por meses de cotización. Con 35 años y 6 meses o más de cotización no se penaliza a las jubilaciones que acaezcan en 2019.
- Las penalizaciones por adelantar la jubilación se aplican por trimestres o fracción de adelanto, con los siguientes porcentajes:

EN EL CASO DE ERE

- Hasta 38 años y 6 meses: 1,875 % (7,5% anual equivalente)
- Entre 38 años y 6 meses y 41 años y 6 meses: 1,750 % (7% anual equivalente)
- Entre 41 años y 6 meses y 44 años y 6 meses: 1,625 % (6,5% anual equivalente)
- Desde 44 años y 6 meses: 1,500 % (6% anual equivalente)

EN EL CASO DE PSI

- Hasta 38 años y 6 meses 2,000 % (8,0 % anual equivalente)
- Entre 38 años y 6 meses y 41 años y 6 meses 1,875 % (7,5% anual equivalente)
- Entre 41 años y 6 meses y 44 años y 6 meses 1,750 % (7,0% anual equivalente)
- Desde 44 años y 6 meses 1,625 % (6,5 % anual equivalente)

- El importe de la pensión está limitado por la Pensión Máxima Reducida que se obtiene disminuyendo la Pensión Máxima vigente en cada ejercicio (2.659,41 euros en 2019) en 0,5% por cada trimestre de adelanto a la edad ordinaria.

Algunos casos curiosos de despedidos por un ERE a los que afecta poder elegir una legislación u otra:

- No haber alcanzado 30 años de cotización en 2018: Pueden jubilarse en 2019 por la legislación anterior a la Ley 27/2011, cuando tengan más de 30 años de cotización. Antes de publicarse el RDL 28/2018 no podían jubilarse antes de 2022.
- No acreditar 36 años y 9 meses de cotización al cumplir 61 años de edad en 2019: Antes del RDL 28/2018, tendrían que esperar a cumplir 61 años y 8 meses de edad. Ahora pueden jubilarse en 2019 el día que cumplan 61 años.



ASOCIACIÓN DE PREJUBILADOS DE TELEFÓNICA SEVILLA

- Si ya se ha pasado la edad de 61 años en 2019 y se quiere acceder a la jubilación, sin perder la pensión del tiempo transcurrido desde el cumpleaños, no es necesario esperar a cumplir los 62 años en 2020. Se puede acceder a la jubilación en 2019 según la Ley 27/2011, que aplica penalizaciones por trimestres completos de adelanto a la edad ordinaria. Es cuestión de calcular la fecha óptima: 61 años y 1, 2 o 3 trimestres de edad.

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES QUE CONDICIONAN EL ACCESO A LA JUBILACIÓN

Los acogidos al PSI o los que se despidieron de Telefónica por un ERE y trabajaron después cotizando a la Seguridad Social por ello, además de por el Convenio Especial, solo podrán acceder a la jubilación por la modalidad de voluntaria y se les aplicarán las condiciones contempladas en la Ley 27/2011.

Los acogidos a un ERE que no volvieron a trabajar después de ser despedidos por Telefónica podrán acceder a la jubilación por la modalidad de involuntaria, pudiendo elegir entre la legislación anterior a la Ley 27/2011 o esta misma ley, si se jubilan antes del 1-1-2020.

Para el cálculo del importe de la pensión de jubilación o del tiempo total de cotización, tanto para ERE como PSI, hay que tener en cuenta factores como:

- Complemento económico a la pensión de jubilación (o viudedad) para las madres de dos hijos o más: entre un 5 % y un 15%. (solo para ERE)
- Días asimilados a cotizados por haber estado en excedencia para cuidar a hijos
- Haber cumplido el Servicio Militar como profesional cotizando a la Seguridad Social aumenta el tiempo de cotización acreditado
- Cobrar otra pensión pública como viudedad o incapacidad. La suma de todas las pensiones públicas no puede superar el importe de la pensión máxima
- El periodo mínimo de cotización acreditada para que un despedido por ERE pueda acceder a la jubilación anticipada es de 30 años, por la legislación anterior a la Ley 27/2011, y de 33 años por la Ley 27/2011. Para los acogidos al PSI este tiempo mínimo es de 35 años.
- Para acceder a la jubilación anticipada en 2019 por la Ley 27/2011 es necesario tener al menos 36 años y 9 meses de cotización (para ERE o PSI) y 61 años (para ERE) o 63 años (para PSI) de edad. Si no se alcanza dicha cotización, será necesario tener al menos 61 años (para ERE) o 63 años (para PSI) y 8 meses de edad.



ASOCIACIÓN DE PREJUBILADOS DE TELEFÓNICA SEVILLA

- Para acceder a la jubilación anticipada en 2020 por la Ley 27/2011 será necesario tener al menos 37 años de cotización (para ERE o PSI) y 61 años (para ERE) o 63 años (para PSI) de edad. Si no se alcanza dicha cotización, será necesario tener al menos 61 años (para ERE) o 63 años (para PSI) y 10 meses de edad.

CONSEJOS ANTES DE JUBILARTE

Comprobar que la Vida Laboral y las Bases de Cotización que constan en el INSS son las correctas. Tener en cuenta los días asimilados a cotizados, el tiempo del Servicio Militar y si se cumplió como profesional o no, los periodos que se hayan tomado de excedencia, etc.

En general y no siempre, retrasar el acceso a la jubilación implica no cobrar durante un tiempo la pensión a cambio de tener una pensión mayor después. Es necesario hacer cálculos para determinar si compensa o no retrasar la jubilación. Como los factores de penalización dan saltos bruscos, las fechas críticas en las que conviene hacer la simulación de la jubilación son:

- Primera fecha posible para acceder a la jubilación:
 - CASO DE ERE: 61 años por la legislación anterior a la Ley 27/2011; 61 años o 61 años y 8 meses, según las condiciones de esta Ley, dependiendo del tiempo de cotización.
 - CASO DE PSI: 63 años o 63 años y 8 meses, según las condiciones de la Ley 27/2011, dependiendo del tiempo de cotización.
- Cumplir años o trimestres de edad completos
- Aumentar el tiempo cotizado por el Convenio Especial, retrasando el acceso a la jubilación, y pasar a la siguiente banda de penalización por adelanto a la edad ordinaria. Hay que recordar que los saltos de penalización son a los 35, 38 y 40 años de cotización (según la legislación anterior a la Ley 27/2011), y 38,5, 41,5 y 44,5 años (según la Ley 27/2011).
- Como, en general, en Telefónica hemos cotizado por las Bases de Cotización máximas, anticipando la jubilación cerca de los 63 años de edad, alcanzamos la Pensión Máxima, por lo que es mejor no retrasar el acceso a la jubilación. Es aconsejable hacer simulaciones en diferentes fechas cercanas a la edad de 63 años (uno o dos trimestres más o menos). Esto es aplicable tanto en el caso de ERE como de PSI.



ASOCIACIÓN DE PREJUBILADOS DE TELEFÓNICA SEVILLA

ERROR: Como las penalizaciones, tanto por poca cotización como por adelanto de la jubilación, dan saltos bruscos, es un error pensar que, retrasando la jubilación hasta el 31 de diciembre de 2019, se obtendrá un mayor importe de la pensión por aplicar mejores condiciones que las que se apliquen en 2020. Se perdería la pensión desde la fecha del cumpleaños en 2019 hasta el 31 de diciembre y esta no se recuperaría una vez jubilado, ya que el importe de la pensión futura sería prácticamente el mismo.

En este enlace de la Seguridad Social, entrando con el Certificado Digital, DNI electrónico o usuario y clave, uno mismo puede obtener la simulación de su jubilación para cada una de las posibles fechas:

<https://sede.seg-social.gob.es/>

Se entra por las opciones Ciudadanos, Pensiones y Simulador de Jubilación (está casi al final de la lista). Es posible descargar en un fichero de formato pdf el resultado del cálculo de la pensión con todos los datos: tiempo de cotización, penalizaciones aplicadas, Bases de Cotización de los últimos años cotizados, Base Reguladora, pensión máxima, complementos,...

En las oficinas el INSS facilitan también la simulación de la jubilación, utilizando la misma plataforma a la que se tiene acceso por internet mediante Certificado Digital, Usuario y Clave o DNI electrónico.

Al principio de 2019 y hasta el 11 de marzo, al utilizar el simulador de la jubilación facilitado por el INSS para una fecha anterior al 1 de enero de 2020, en el caso de despedidos por un ERE, se aplicaban por defecto las condiciones de la Ley 27/2011; pero ahora ya se aplica por defecto la legislación anterior a la ley 27/2011.

Consejos que afectan a despedidos por un ERE:

- Deberán mantener actualizada la demanda de empleo al menos durante los seis meses anteriores al momento de acceder a la jubilación.
- Comprobar que la acusación de Baja en el trabajo que consta en el INSS es "OTRAS NO VOLUNTARIAS"
- Mientras están cotizando por el Convenio Especial, están en situación de "asimilada a la de alta". Esto implica que la jubilación será efectiva al día siguiente de cuando se presente la solicitud, que será, normalmente, el día de cumplir años o trimestres de edad. No se aceptará la jubilación si se solicita con efecto retroactivo o por adelantado. Se recomienda pedir cita en el INSS para el día en que se quiera solicitar la jubilación.



ASOCIACIÓN DE PREJUBILADOS DE TELEFÓNICA SEVILLA

- Para los que se jubilen antes del 1-1-2020, se recomienda indicar en el apartado 6- ALEGACIONES del formulario de solicitud de la jubilación si se quiere que se aplique la legislación anterior a la Ley 27/2011 o esta Ley. Normalmente, será más ventajosa la primera opción. Se puede añadir el siguiente párrafo:

“Solicito, de acuerdo con la Ley General de la Seguridad Social, Disposición transitoria cuarta, “Aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación”, apartado 5, que se me apliquen las condiciones legales vigentes anteriormente a la ley 27/2011, de 1 de agosto, de acuerdo con el Real Decreto-legislativo 28/2018, de 28 de diciembre, publicado en el BOE 314, de 29 de diciembre de 2018, página 129911, Disposición Final Segunda, apartado veintiocho.”

¿CUÁNDO ME INTERESA JUBILARME? - IMPORTE DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN

Para determinar cuál es la fecha óptima para jubilarse, según el importe de la pensión, hay que tener en cuenta conceptos como:

La pensión de las mujeres se verá incrementada en un 5%, 10 % o 15 % si fueron madres de 2, 3 o 4 hijos o más, siempre que el acceso a la jubilación anticipada sea involuntaria (acogido a un ERE). En el caso de PSI, la jubilación anticipada en voluntaria, por lo que no se aplicará este complemento.

Las pensiones se incrementan de un ejercicio a otro, según lo aprobado en los Presupuestos Generales del Estado, para los que tienen la condición de jubilados al 31 de diciembre (de 2017 a 2018 subieron 1,7 %). Esto es importante para decidir jubilarse en 2019 o en 2020. En el segundo caso, se aplicaría al cálculo de la pensión un año menos de penalización por adelanto de la jubilación, pero no se aplicaría la subida anual de las pensiones, ya que al 31-12-2019 no se tendría la condición de jubilado.

Algunos compañeros creen erróneamente que, desde el momento de jubilarse, dejarán de cobrar de Telefónica. Al acceder a la jubilación, Telefónica dejará de abonar el Convenio Especial pero continuará pagando la cantidad y hasta la fecha pactadas en el contrato del ERE o PSI.

Los acogidos a un ERE, si se jubilan antes de terminar el cobro de la indemnización por despido de Telefónica, y los acogidos al PSI, que cobran hasta los 65 años de edad, deberán tener en cuenta que tendrán dos pagadores durante un tiempo y el IRPF les aumentará. Incluso, si en ese tiempo de solapamiento de



ingresos rescatan total o parcialmente el Plan de Pensiones, tendrían tres pagadores en un mismo ejercicio fiscal.

La Base Reguladora para el cálculo de la pensión de jubilación es muy similar si se tienen en cuenta los 15 años últimos trabajados (legislación anterior a la Ley 27/2011) o si se consideran los últimos 22 años cotizados (caso de jubilaciones en 2019 según la Ley 27/2011).

MOMENTO DE JUBILARTE

La solicitud de acceso a la pensión de jubilación se puede presentar directamente en las oficinas del INSS (se recomienda pedir cita previamente) y, también, por internet disponiendo de Certificado Digital, Usuario y Clave o DNI electrónico, entrando en este enlace:

<https://sede.seg-social.gob.es>

Se eligen las siguiente opciones: Inicio, Ciudadanos, Pensiones, Jubilación nacional: Solicitud electrónica de jubilación nacional

En principio, para solicitar la jubilación de manera presencial en el INSS, solo es necesario presentar el DNI para identificarnos y el número de la cuenta bancaria en la que deseamos que nos hagan el ingreso de la pensión.

Una vez presentada la solicitud de jubilación, el INSS nos enviará un SMS con el resultado, si tiene nuestro número de móvil, y posteriormente recibiremos en nuestro domicilio la Resolución, aceptando o no nuestra solicitud, e indicando las penalizaciones aplicadas y el importe bruto de nuestra primera pensión. Disponemos de 30 días para recurrir dicha Resolución, si no estamos de acuerdo con ella.

Al aceptar nuestra jubilación, el INSS se encarga de darnos de baja en el Convenio Especial con efectividad justo el día anterior a nuestra jubilación. Nosotros no tenemos que hacer nada al respecto.

Debemos informar a Gesnext de nuestra nueva condición de jubilado, para que cancele el abono mensual del Convenio Especial y nos ingrese el importe correspondiente a la parte proporcional del mes de nuestra jubilación, desde el día 1 de dicho mes. A mismo tiempo, deberemos enviar a Gesnext los justificantes de haber pagado el Convenio Especial desde el 1 de enero del año en curso.

Las pensiones de jubilación se cobran en 14 pagas anuales (una cada mes y dos extraordinarias, en junio y en noviembre). Para el cálculo de la primera paga extraordinaria (proporcional al tiempo que se ha estado jubilado) se considera el



ASOCIACIÓN DE PREJUBILADOS DE TELEFÓNICA SEVILLA

primer mes de jubilado como mes completo, incluso aunque el acceso a la jubilación hubiera ocurrido el último día del mes.

Si eres socio de Montepío de Teléfonos, no olvides solicitar la ayuda por la contingencia de jubilación.

Si cotizaste a la ITP u otra Mutualidad antes del 1-1-1979, puedes disfrutar durante el resto de tu vida de una importante exención fiscal en el IRPF. Ponte en contacto con nuestra asociación y te orientaremos para que hagas las oportunas gestiones en la declaración de la renta.

Las aportaciones que hagas a un Plan de Pensiones, después de haber rescatado total o parcialmente de algún Plan de Pensiones por la contingencia de jubilación, en general, solo podrán ser rescatadas por tus herederos o beneficiarios del Plan, ya que por la contingencia de jubilación solo podrás rescatar a tu nombre las aportaciones realizadas antes de haber iniciado algún rescate por esta contingencia.

No se puede movilizar (traspasar a otra entidad) el Plan de Pensiones de empleo de Pensetel, una vez que se está jubilado. Si tienes intención de movilizarlo a otro Plan, porque lo consideras más rentable, por ejemplo, debes hacerlo antes de jubilarte.

La aplicación del 40 % de exención fiscal en el rescate de las aportaciones a un Plan de Pensiones anteriores al 1-1-2007, prescribe al final del segundo ejercicio fiscal posterior al momento de iniciar la jubilación. Si te jubilas en 2019, tendrás hasta el 31-12-2021 para aplicar esta exención.

CONSEJOS GENERALES Y ADVERTENCIAS

Os aconsejamos que nos facilitéis la fecha de vuestra jubilación una vez que el INSS os la acepte. Incorporaremos esta circunstancia en nuestra Base de Datos y podremos personalizar mejor los futuros mensajes y comunicados que enviaremos a nuestros socios.

IMPORTANTE: Gesnext suspende el abono del Convenio Especial al cumplir la edad de 61 años a los despedidos por un ERE. Si decides no jubilarte en este momento, debes ponerte en contacto con Gesnext para que te reactive el ingreso del Convenio Especial. Cuando te jubiles, debes enviar justificante de que lo estás para que te abonen la parte proporcional del Convenio Especial del mes en que te jubilaste, desde el día 1 hasta el día de la jubilación.

En el caso de los que fueron **despedidos de Telefónica con más de 55 años de edad**, Telefónica es la encargada de abonar directamente el Convenio Especial hasta la edad de 61 años. Después de ese momento, **el empleado debe suscribir la**



**ASOCIACIÓN DE PREJUBILADOS DE TELEFÓNICA
SEVILLA**

continuación del Convenio Especial, si decide no jubilarse. Los afectados deben estar atentos a esta circunstancia para mantener la continuidad del Convenio Especial hasta el momento de la jubilación.

Se recomienda disponer de Certificado Digital, Usuario y Clave o DNI electrónico, ya que nos permite al instante por vía informática: seguimiento de nuestras gestiones con la administración, incorporar documentos a nuestros expedientes, obtener certificados de “jubilado” o de “no jubilado”, Bases de Cotización, Vida Laboral, nóminas de pensionista, cambios de circunstancias personales y familiares, etc.

Una vez que Telefónica deja de abonar el 40 % de la cuota mensual de Antares, el importe de este seguro aumenta considerablemente. Como asociado, a través de CONFEDETEL, puedes suscribir un seguro con Adesdas más económico. En tal caso, debes ponerte en contacto con nuestra asociación.